

VISTO

La Resolución de Consejo Académico N° 018/03; y

CONSIDERANDO

Que por la misma se crearon los Departamentos de Teatro, de Educación Artística y de Historia y Teoría del Arte como organización académica de las actividades de la Facultad de Arte.

Que durante el ciclo lectivo 2004 estos departamentos elaboraron proyectos de reglamentación del funcionamiento institucional.

Que los Sres. Consejeros evaluaron los proyectos presentados, considerando la mejor organización de sus actividades propias y la posibilidad de acordar un Reglamento General que contemple la incorporación gradual de la nueva carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales a sus órganos de gobierno hasta su definitiva consolidación.

Que los Señores Consejeros aprobaron por unanimidad un proyecto concensuado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Organización Departamental de la Facultad de Arte que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2º: Poner en vigencia dicho Reglamento a partir del 01-03-05.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE ARTE

PRESENTACION:

Los últimos cambios institucionales registrados a partir del pasaje de la Escuela Superior de Teatro a Facultad de Arte y de la reciente creación de la carrera Realización Integral en Artes Audiovisuales nos llevan a plantear la necesidad de revisar la representación de los distintos departamentos actuales y de renovar las formas y los modos de organización. Esta Facultad se ha dado hasta el presente una modalidad organizativa por áreas disciplinares bajo la denominación de Departamentos. En vistas a la incorporación de una nueva carrera, con el consiguiente crecimiento de la planta docente, se considera adecuada una organización institucional que la integre gradualmente a sus órganos de gobierno hasta su definitiva consolidación, de ahí el carácter transitorio del presente reglamento.

A.-CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL.

Los departamentos son unidades estructurales y funcionales que se integran con los recursos humanos y de infraestructura cuyas áreas de conocimiento, actividades de investigación y/o servicios son afines.

La organización departamental posibilita, entre otros aspectos:

- a. Coordinar e integrar las actividades académicas propias para la optimización del uso de infraestructura y equipamiento y de los recursos presupuestarios proponiendo líneas de acción al Consejo Académico en base a necesidades y prioridades reconocidas.
- b. Propiciar la formación continua y la intervención de sus integrantes en planes, programas y proyectos de desarrollo académico.
- c. Constituir grupos de trabajo dentro de un esquema general común interdisciplinario, afianzando la articulación horizontal y vertical de los planes de estudio y/o carreras, proyectos y programas de investigación y transferencia y vinculación.
- d. La dirección y conducción de los departamentos serán de carácter académico.

B.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL

1. Integrantes de los Departamentos.

1.1 Integrarán los departamentos todos los docentes, profesores y auxiliares ordinarios e interinos. Los docentes participantes de actividades académicas en más de un departamento podrán integrar todos ellos.

2. Funciones de los Departamentos.

2.1. Promover la cooperación e integración en las áreas de docencia, investigación, extensión, servicios y formación de recursos humanos del Departamento.

2.2. Programar y coordinar lo referente a las tareas de enseñanza de las asignaturas, cursos y actividades de las áreas de conocimiento propias del Departamento.

2.3. Proponer al Consejo Académico los programas de las asignaturas o cursos que les corresponda.

2.4. Colaborar en la programación y en el desarrollo de los cursos y carreras de post-grado.

2.5. Elaborar el presupuesto para las necesidades docentes, de investigación, funcionamiento y mantenimiento del Departamento.

2.6. Administrar los recursos asignados y/o generados por el *Departamento*, previa autorización del Consejo Académico "*de acuerdo a las normas generales de administración económico financiera que regulan a la Universidad*" (Título VII, Estatuto de la UNCPBA).

2.7. Asesorar a las autoridades de la Facultad.

3. Autoridades de los Departamentos

3.1. La conducción de los Departamentos estará a cargo de un Director Titular y un Director Suplente, quien cumplirá en su ausencia las mismas funciones. El Director de Departamento contará con una Comisión Asesora.

3.2. La Comisión Asesora estará integrada en forma permanente por un representante de las distintas Sub-áreas que componen el Departamento.

3.3 El Director de Departamento percibirá una *asignación de complemento salarial* por sus funciones de gestión, cuando su dedicación como profesor no sea de dedicación exclusiva. El Director Suplente reemplazará al Titular en todas sus funciones cada vez que aquel se encuentre ausente o en uso de licencia. Si la licencia fuese mayor a treinta días corridos, la renta correspondiente será percibida por el Director Suplente.

3.4 Al inicio del año académico el Director de Departamento convocará a una reunión obligatoria en la que participarán todos los miembros del Departamento. En dicha reunión

se analizará el plan de tareas a desarrollar durante el año en curso y todo otro tema que se estime de interés y corresponda ser tratado en la ocasión. Asimismo, al finalizar el año se expondrá y evaluará en otra reunión de carácter obligatorio la labor desarrollada. Además, se analizarán y propondrán las actividades a planificar para el año entrante. El Director de Departamento podrá convocar a reuniones departamentales periódicas o extraordinarias a pedido de algunos miembros de la Comisión Asesora o de algún integrante del Departamento, pudiendo preverse su realización con anticipación a las reuniones del Consejo Académico. Si no hubiera temas relevantes, no será necesaria su realización.

4. DESIGNACION DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

4.1. La designación del Director de Departamento y suplente la efectuará el Consejo Académico de la Facultad en base a los resultados de la elección llevada a cabo en cada Departamento. Los candidatos a dicha elección serán docentes del mismo con categoría de Profesor Ordinario o Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario a cargo de materia. La elección de Director Titular y Suplente se realizará en forma directa, pudiendo votar todos los integrantes de la planta docente del Departamento.

4.2 . El Director de Departamento ejercerá sus funciones por dos años. Podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

5. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

5.1. Representar al Departamento ante las autoridades de la Facultad y del Consejo Académico.

5.2. Circular las resoluciones y disposiciones de las autoridades de la Facultad en el Departamento, velando por su cumplimiento.

5.3 Presidir la Comisión Asesora.

5.4 Convocar a reuniones periódicas o extraordinarias tanto del Departamento como de la Comisión Asesora.

5.5 Formular los objetivos y los planes de acción del Departamento, dentro de las pautas y políticas establecidas por la Facultad y en concordancia con este Reglamento, los que serán elevados por el Consejo Académico.

5.6. Participar activamente en la elaboración de propuestas para el desarrollo de programas tendientes a la promoción de los recursos humanos del Departamento.

5.7 Proponer al Consejo Académico la designación y promoción del personal docente.

5.8 Atender a las necesidades de las Sub áreas que integran el Departamento y efectuar las gestiones que correspondan ante las autoridades de la Facultad.

5.9 .Elaborar el informe del plan de actividades a desarrollar, de las actividades efectuadas y de las necesidades de recursos en el tiempo y forma que las autoridades de la Facultad establezcan.

5.10 Preparar el presupuesto del Departamento y administrar los recursos asignados que competen a sus funciones específicas.

5.11 Elevar las cuestiones que no puedan ser resueltas en el marco de sus atribuciones a la consideración del Consejo Académico de la Facultad.

6. DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASESORA DE LOS DEPARTAMENTOS

6.1 El Director de Departamento contará con una Comisión Asesora que podrá estar integrada por un representante de las distintas Sub áreas o Area, de acuerdo a lo que considere más adecuado para su funcionamiento.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA DE LOS DEPARTAMENTOS

7.1 Orientar al Director del Departamento en todas las acciones que se consideren adecuadas para su mejor funcionamiento.

VISTO

El Reglamento de Organización Departamental; y

CONSIDERANDO

Que la Directora del Departamento de Teatro presentó un pedido de modificación al Consejo Académico.

Que se evalúa la modificación del Artículo 4.1 del presente Reglamento, que establece la designación del Director de Departamento.

Que la redacción final del Artículo 4.1 del mencionado Reglamento quedará redactado de la siguiente manera: "La designación del Director de Departamento y Suplente la efectuará el Consejo Académico de la Facultad en base a los resultados de la elección llevada a cabo en cada Departamento. Los candidatos a dicha elección serán docentes del mismo con categoría de Profesor ordinario, Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario o Ayudante Ordinario. La elección de Director titular y Suplente se realizará en forma directa, pudiendo votar todos los integrantes de la planta docente del Departamento".

Que es necesario que el texto adaptado y definitivo se reemplace en el mencionado Reglamento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Modificar el Artículo 4.1 del Reglamento de Organización Departamental, que establece la designación del Director de Departamento, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"La designación del Director de Departamento y Suplente la efectuará el Consejo Académico de la Facultad en base a los resultados de la elección llevada a cabo en cada Departamento. Los candidatos a dicha elección serán docentes del mismo con categoría de Profesor ordinario, Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario o Ayudante Ordinario. La elección de Director titular y Suplente se realizará en forma directa, pudiendo votar todos los integrantes de la planta docente del Departamento".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.